

## Acuerdos de la sesión extraordinaria del pleno del ayuntamiento celebrada en sesión del día 16 de junio de 2014

### 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 15 DE MAYO DE 2014

Se procede a su aprobación.

### 3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DEL AUDITORIO MUNICIPAL Y DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta (nueve votos a favor: Grupos PP y Bloc-Compromís y dos abstenciones de los Grupos Socialista y Esquerra Unida), adopta el siguiente acuerdo:

Primero- Aprobar el proyecto de ejecución de las Obras del Auditorio Municipal redactado por el Arquitecto Carlos J. Gómez Alonso, de la Universidad Politécnica de Valencia, y en el que se refleja un presupuesto de contrata, que servirá de base a la licitación de 921.245,14 euros, del cual corresponde al IVA, la cuantía de 159.885,52 euros.

Segundo- Atendiendo a las características de las obras objeto del contrato, la clasificación de las empresas licitadoras será la siguiente:

#### GRUPO C- EDIFICACIÓN:

SUBGRUPO 3- ESTRUCTURAS METÁLICAS, CAT B, o en comunidades autónomas "nivel básico".

#### GRUPO I- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

SUBGRUPO 6- DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN, CAT C, o en comunidades autónomas "nivel especialista"

SUBGRUPO 7- TELECOMUNICACIONES E INST. RADIOELÉCTRICAS, CAT C, o en comunidades autónomas "nivel especialista" (no excluyente)

#### GRUPO J- INSTALACIONES MECÁNICAS

SUBGRUPO 2- DE VENTILACIÓN, CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN, CAT. C

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCSP, para la ejecución de las partes de obra referidas a las INSTALACIONES MECÁNICAS: VENTILACIÓN, CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN que figuran en el proyecto aprobado, no será necesario que el licitador acredite disponer de la clasificación en el Grupo J Subgrupo 2 categoría C, siempre que en su oferta se comprometa a subcontratar su ejecución con empresa que acredite tal clasificación.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 129 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se proceda por el Arquitecto redactor a realizar el Replanteo del proyecto indicado.

Cuarto.- Autorizar el pago a La Universidad Politécnica de Valencia de los honorarios de redacción del proyecto que ascienden a 9.828,59 euros, incluido IVA.

Quinto.- Que, una vez efectuado el replanteo del proyecto, se deberá entender por iniciado el expediente de contratación de tramitación ordinaria, en los términos previstos en el art. 93 de la LCSP, debiéndose incorporar al mismo por los servicios técnicos, los siguientes documentos:

1. Acta de replanteo.
2. Certificado de existencia de crédito.
3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Informe de Secretaría.
5. Informe de Fiscalización por Intervención.

Sexto. Concluida la instrucción del expediente, éste será remitido a la Alcaldía para que previo dictamen de la Comisión Informativa proceda, por delegación del Pleno de la Corporación, a la aprobación del expediente de contratación, y a la apertura del procedimiento abierto de adjudicación de tramitación ordinaria que será resuelto por el Pleno del Ayuntamiento.

#### 4. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

##### 4.1. Moción de Los Grupos Municipales E.U. y Bloc-Compromís con nº de registro 1990 y 2000 de 6 de junio de 2014 so sobre Monarquía o República

Concluidos los debates y sometidas las mociones indicadas a votación son desestimadas las mismas al haberse producido 8 votos en contra del Grupo PP y tres votos a favor de los Grupos: Socialista, Esquerra Unida y Bloc- Compromís:

Grupo Municipal EU:

- Instar al gobierno del Estado a convocar un referéndum, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Española, para que la ciudadanía decida entre monarquía y república.
- Instar a Las Cortes Generales a que, si en el referéndum gana democráticamente la opción republicana, pongan en marcha el procedimiento de reforma constitucional establecido en el artículo 168 de la Constitución Española”.

Grupo Municipal Bloc-Compromís:

- El Ayuntamiento de Massanassa insta el Gobierno del Estado a impulsar el proceso legislativo por lo que respecta a la regulación de la situación creada ante la abdicación del rey en el sentido de profundizar en la democratización del Estado español y establecer el principio de elección directa o a través de sus representantes de todos los cargos públicos e institucionales, incluido el Jefe de Estado, por parte de la ciudadanía, garantizando el principio de igualdad de todos los ciudadanos i ciudadanas tanto en el sufragio pasivo, como en el activo.
- Este proceso tiene que contar con la máxima participación ciudadana de todos los ámbitos políticos, sociales y académicos por tal de iniciar un debate público sobre la democratización del Estado.
- Este proceso tendrá que concluir mediante un referéndum porque de manera libre y directa la ciudadanía pueda decidir sobre los cambios en el ordenamiento jurídico que esta propuesta requiere.

**4.2 Moción del Grupo Municipal Socialista con nº de registro 2036 de 11 de junio de 2014 sobre comedor escolar**

El Pleno por unanimidad acuerda la retirada de la Moción:

1. Elaboración con carácter urgente por parte de la delegación de Servicios Sociales de un informe de situación y de la evolución de los dos años anteriores en cuanto a número de personas y familias que precisan de recursos de subsistencia y, niños en edad escolar que precisan de becas de comedor y para material didáctico.
2. Elaborar una memoria económica en base a los datos obtenidos para crear una partida presupuestaria para cubrir estas necesidades.
3. Realizar la modificación presupuestaria, con carácter urgente, que sea necesaria para que durante 2014 se pueda dar cobertura a las necesidades alimentarias de los niños menores en edad escolar que así lo requieran durante el verano y hasta el inicio del nuevo curso.